



SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del diecinueve de enero del dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de sentencia relativos a los juicios identificados con las claves **SCM-JDC-2127/2021, SCM-JDC-2292/2021, SCM-JDC-2345/2021, SCM-JDC-2362/2021, SCM-JDC-2381/2021, SCM-JDC-2384/2021, SCM-JE-181/2021, SCM-JE-182/2022, SCM-JRC-359/2021, SCM-RAP-101/2021, SCM-JDC-6/2022, SCM-JDC-7/2022 y SCM-JDC-17/2022.**

De tales asuntos las Magistraturas expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que fueran materia de análisis y en su caso,

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

aprobación en la sesión pública de resolución (no presencial) que se convoque para tal efecto, a excepción del juicio **SCM-JE-182/2021**, puesto que la Magistratura instructora retiró el asunto y presentará otra propuesta, para que sea motivo de estudio en posteriores sesiones privadas.

Enseguida, se presentaron los proyectos de: 1) de acuerdos de cumplimiento de acuerdo plenario de los juicios **SCM-JDC-214/2021**, **SCM-JDC-1375/2021**, **SCM-JDC-1377/2021** y **SCM-JDC-2359/2021**; 2) acuerdos plenarios de cumplimiento de sentencia de los juicios **SCM-JDC-846/2021** y acumulado, **SCM-JDC-1581/2021** y acumulado, **SCM-JDC-2137/2021** y acumulados, **SCM-JDC-2196/2021** y acumulados, **SCM-JDC-2259/2021**, **SSCM-JDC-2288/2021**, **SCM-JDC-2366/2021** y acumulados, **SCM-JE-160/2021**, **SCM-JRC-95/2021** y acumulados, **SCM-JRC-284/2021** y acumulados, 3) acuerdo plenario de requerimiento de ratificación de voluntad de demandar del juicio **SCM-JDC-14/2022**; 4) acuerdo plenario de escisión del **SCM-JLI-8/2022**; 5) acuerdo plenario de cambio de vía del juicio **SCM-JDC-2319/2021** y del asunto general **SCM-AG-3/2022**; 6) resolución del juicio laboral **SCM-JLI-10/2021**; 7) acuerdos plenarios sobre petición de realizar por videoconferencia la audiencia de conciliación, admisión, desahogo de pruebas y alegatos de los juicios **SCM-JLI-2/2021**, **SCM-JLI-4/2021** y **SCM-JLI-9/2021**; y 8) acuerdo plenario sobre la improcedencia de la concesión de la medida cautelar solicitada en el juicio **SCM-JDC-13/2022**.

De los cuales expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que los asuntos enunciados fueran materia de análisis y aprobación en esta sesión privada, a excepción de los juicios **SCM-JDC-2319/2021**, **SCM-JLI-2/2021**, **SCM-JLI-4/2021**, **SCM-JLI-9/2021** **SCM-JLI-10/2021** y **SCM-JDC-13/2022** de los cuales las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas argumentativas, por lo que serán motivo de estudio en posteriores sesiones privadas.



Atento a ello, en uso de la palabra el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-214/2021**, **SCM-JDC-846/2021** y acumulado, **SCM-JDC-1375/2021**, **SCM-JDC-1377/2021**, **SCM-JDC-1581/2021** y acumulado, **SCM-JDC-2196/2021** y acumulados, **SCM-JDC-2259/2021**, **SCM-JDC-2288/2021**, **SCM-JDC-2359/2021**, **SCM-JRC-284/2021** y acumulados, así como **SCM-JDC-14/2022** sometió a consideración de la Sala los proyectos, en los que propuso según el caso, lo siguiente:

SCM-JDC-214/2021, SCM-JDC-1375/2021, SCM-JDC-1377/2021

PRIMERO. Se **tiene por cumplido el acuerdo plenario** emitido por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Se ordena **archivar** el presente expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-846/2021 y acumulado

PRIMERO. Se **tiene por cumplida** la sentencia dictada en los juicios de la ciudadanía identificados al rubro.

SEGUNDO. **Archívense** los expedientes de mérito como asuntos total y definitivamente concluidos.

TERCERO. **Agregar copia certificada** de los puntos de acuerdo al expediente del juicio acumulado.

SCM-JDC-1581/2021 y acumulado

PRIMERO. Tener **por cumplida** la resolución de este juicio.

SEGUNDO. **Archivar** los expedientes en que se actúa como asuntos total y definitivamente concluidos, debiendo agregar copia certificada de los puntos de acuerdo de la presente determinación en el expediente acumulado.

SCM-JDC-2196/2021 y acumulados

PRIMERO. Se **tiene por cumplida** la sentencia dictada en los juicios de la ciudadanía identificados al rubro.

SEGUNDO. **Archívense** los expedientes de mérito como asuntos total y definitivamente concluidos. Se ordena glosar copia certificada de los puntos de acuerdo de la presente determinación a los expedientes acumulados.

SCM-JDC-2259/2021

PRIMERO. Tener **por cumplida** la resolución de este juicio.

SEGUNDO. **Archivar** el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-2288/2021

PRIMERO. Se **tiene por cumplida la sentencia** emitida por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Se ordena **archivar** el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-2359/2021

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario dictado en el juicio de la ciudadanía identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JRC-284/2021 y acumulados

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en los juicios de revisión constitucional y juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificados al rubro. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos de acuerdo a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Archívese los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

SCM-JDC-14/2022

PRIMERO. Se requiere a la parte actora que, bajo los términos expuestos en este acuerdo ratifique, de ser el caso, su voluntad de promover el juicio de la ciudadanía en que se actúa.

SEGUNDO. Proceda la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, en los términos indicados en la parte final de este proveído.

De igual manera, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-2137/2021 y acumulados**, **SCM-JDC-2366/2021 y acumulados**, así como **SCM-JRC-95/2021 y acumulados** sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, en cada uno de ellos, lo siguiente:

SCM-JDC-2137/2021 y acumulados

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia de trece de diciembre, dictada por esta Sala Regional en los expedientes identificados al rubro.

SEGUNDO. Archívese los expedientes de mérito como asuntos total y definitivamente concluidos; agréguese copia certificada de los puntos de acuerdo a los expedientes acumulados.

SCM-JDC-2366/2021 y acumulados

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia la sentencia emitida por esta Sala Regional en los presentes juicios.

SEGUNDO. Archivar los expedientes en que se actúa como asuntos total y definitivamente concluidos; y, agregar copia certificada de los puntos de acuerdo a los expedientes acumulados.

SCM-JRC-95/2021 y acumulados

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia de cuatro de junio, dictada por esta Sala Regional en los expedientes en que se actúa.

SEGUNDO. Archivar los expedientes en que se actúa como asuntos total y definitivamente concluidos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

Enseguida, en uso de la palabra la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente en los asuntos **SCM-JE-160/2021**, **SCM-AG-3/2022** y **SCM-JLI-8/2022** sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso, lo siguiente:

SCM-JE-160/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia de este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-AG-3/2022

PRIMERO. Reencauzar el escrito presentado a Juicio de la Ciudadanía de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Remitir a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional el escrito de referencia y demás documentos presentados por las personas promoventes para que lo registre como Juicio de la Ciudadanía y lo turne -para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley de Medios- a la ponencia de la magistrada María Guadalupe Silva Rojas.

TERCERO. Requerir al IMPEPAC que realice el **trámite** previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios, con la prevención indicada en este acuerdo.

CUARTO. Declarar improcedente la petición de suspender la consulta de 9 (nueve) de enero.

SCM-JLI-8/2022

ÚNICO. Escindir la demanda por cada una de las personas actoras para que la impugnación sea conocida en los Juicios Laborales de manera individual para cada una de ellas de conformidad con las razones expresadas en este acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Por otro lado, el Pleno de la Sala acordó que en los proyectos de sentencia en los que se solicite auxilio a otras autoridades para notificar a las partes -u otras- deberá incluirse en el párrafo de notificación y no en los efectos y/o parte considerativa.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las catorce horas con veinte minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 178 fracción VIII y 185 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53 fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSÉ LUÍS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN